



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 2949/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de agosto de 2023

VISTO: El Expediente n.º 3772/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO MATE AMARGO LTDA"; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 11 de julio del año 2023 la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "MATE AMARGO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26056, representada por su Presidente, Señor Horacio José DALMÓN.

Que, el referido instrumento tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales y equipos para la ejecución de la **SEGUNDA ETAPA - SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA que se lleva a cabo en el Barrio "Sin Nombre" (Santiago Díaz y Federación - RENABAP II - ID 3644) de esta ciudad en el marco del Programa "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP" correspondiente a la Secretaría de Integración Socio Urbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.** Que los trabajos contratados consisten en la realización de EXCAVACIONES, ESTRUCTURAS, CAPA AISLADORA, MAMPOSTERÍAS, REVOQUES, CUBIERTA DE TECHOS, CIELORRASOS, PISOS, PINTURA y todos aquellos trabajos que resulten imprescindibles para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin, en un todo y en conformidad con las disposiciones que estipula la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines de Gualaguaychú Limitada y normativa vigente a la materia.

Que, el monto de la contratación asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 3.833.283,00) la cual se abonará quincenalmente, previa certificación de avance obra firmado por el Director Técnico de Obra Municipal y el Representante Técnico de la Cooperativa y previa presentación de la correspondiente factura.

Que, el plazo de ejecución será de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra.

Que, conforme lo dispuesto por la Cláusula Décimo Cuarta, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre las siguientes cuestiones: del cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; de la afectación de herramientas y demás elementos de trabajo, a la construcción de la obra; del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad. Asimismo, la Cooperativa reconoce y declara la inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que, la Cooperativa de Trabajo "MATE AMARGO LIMITADA" fue seleccionada por la Dirección de Cooperativismo para ejecutar la obra en cuestión atento la experiencia adquirida por la misma, capacidad de equipamiento e idoneidad para la ejecución de trabajos específicos que se demandan conforme contrataciones preexistentes cumplimentadas en tiempo y forma.

Que, la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza n.º 11741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12º inciso h) de la Ley Provincial n.º 6.351, establece que: *"Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los*



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 2949/2023

siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas.”.

Que, a f. 17 la Secretaría de Hacienda y Política Económica adjunta planilla del Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos.

Que, a f. 18 el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo “MATE AMARGO LIMITADA”, para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 11 de julio del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “MATE AMARGO LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26056, el referido instrumento tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales y equipos para la ejecución de la **PRIMERA ETAPA - SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA que se lleva a cabo en el Barrio “Sin Nombre” (Santiago Díaz y Federación - RENABAP II - ID 3644) de esta ciudad en el marco del Programa “Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP” correspondiente a la Secretaría de Integración Socio Urbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.** Que los trabajos contratados consisten en la realización de EXCAVACIONES, ESTRUCTURAS, CAPA AISLADORA, MAMPOSTERÍAS, REVOQUES, CUBIERTA DE TECHOS, CIELORRASOS, PISOS, PINTURA y todos aquellos trabajos que resulten imprescindibles para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin, en un todo y en conformidad con las disposiciones que estipula la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines de Gualeguaychú Limitada y normativa vigente a la materia.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal